

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Reflexión sobre los procesos de regularización extraordinarias de extranjeros en Chile: ¿problema o solución?

*Reflection on the processes of extraordinary regularization of
foreigners in Chile: problem or solution?*

Paula Elena Fernández Páez 
paula.fernandez@ubo.cl

Pamela Celedon Arrieta 
pamela.celedon@ubo.cl

Universidad Bernardo O'Higgins, Santiago, Chile

RESUMEN El objetivo general del artículo es reflexionar sobre los procesos de regularización extraordinaria de extranjeros en Chile, para lo cual es necesario describir los Procesos de Regularización Migratoria chilena llevados a cabo entre los años 1998 y 2007, analizar el proceso de regularización migratoria del año 2018 y explicar la regularización extraordinaria del año 2021. La investigación se conduce bajo una metodología cualitativa desde un enfoque crítico y analítico, hermenéutico recurriendo primordialmente a fuentes secundarias. Ahora bien, los resultados arrojaron que las regularizaciones en Chile, han sido procedimientos excepcionales para la gestión de los flujos migratorios y que se han establecido previa o simultáneamente a una gran reforma de legislación sobre extranjeros, no obstante al esfuerzo que amerita un proceso de regularización, no ha sido posible estimar con precisión el tamaño o número de la población irregular. Cada requisito de los procesos ha sido ajustado a la contingencia migratoria del momento (en el último proceso no se incluyeron las personas que entraron por pasos no



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

habilitados), sumado a que crea un efecto llamada importante de forasteros irregulares, por lo que ningún efecto colateral de las regularizaciones extraordinarias es positivo, salvo la legalidad de los extranjeros beneficiados.

PALABRAS CLAVES Inmigración; irregularidad; legislación chilena; política migratoria; regularización extranjeros.

ABSTRACT The general objective of the article is to reflect on the processes of extraordinary regularization of foreigners in Chile, for which it is necessary to describe the Chilean Migratory Regularization Processes carried out between 1998 and 2007, analyze the migratory regularization process of 2018 and explain the extraordinary regularization of the year 2021. The research is conducted under a qualitative methodology from a critical and analytical, hermeneutic approach, resorting primarily to secondary sources. However, the results showed that regularizations in Chile have been exceptional procedures for the management of migratory flows and that they have been established prior or simultaneously to a major reform of legislation on foreigners, notwithstanding the effort required by a regularization process, it has not been possible to accurately estimate the size or number of the irregular population. Each requirement of the processes has been adjusted to the migratory contingency of the moment (in the last process the people who entered through unauthorized passages were not included), in addition to the fact that it creates an important call effect of irregular foreigners, so it is not possible to estimate the size of the irregular population.

KEYWORDS immigration; irregularity; chilean legislation; immigration policy; regularization of foreigners.

Introducción

La presente investigación posee como objetivo general reflexionar sobre los procesos de regularización extraordinaria de extranjeros en Chile, para lo cual es menester establecer como objetivos específicos describir los Procesos de Regularización Migratoria chilena llevados a cabo entre los años 1998, explicar el Procesos de Regularización Migratoria chilena del año 2007, analizar el proceso de regularización migratoria del año 2018 y explicar la regularización extraordinaria del año 2021 en el territorio chileno, a fin analizar esos planes de gobierno y sus efectos en la población migrante, como unidades de análisis, formulándose la pregunta: ¿ Son los procesos de regularización una solución al problema del colapso del flujo migratorio dentro del territorio chileno o son un problema mayor?.

La Organización Internacional para la Migraciones, define como regularización¹ al proceso por el cual un país permite a un extranjero en situación irregular obtener un status legal, al mismo tiempo desde la doctrina existen diversos autores relevantes que estudian este fenómeno migratorio². A tal efecto se procede a generar una categoría de investigación que sería la reflexión sobre los procesos de regularización llevados a cabo en Chile, siendo las subcategorías para describir los Procesos de Regularización Migratoria chilena llevados a cabo entre los años 1998 y 2007 para seguidamente analizar el proceso de regularización migratoria del año 2018 y luego explicar la regularización extraordinaria del año 2021 en el territorio chileno. En cada uno de ellos las unidades de análisis son la conceptualización y el contexto de tales planes de gobierno y un esquema o flujograma sobre los mismos.

Existen diversos tipos de estudios previos o antecedentes sobre el volumen de la inmigración o el flujo de inmigrantes³, sobre los efectos económicos que producen en el país de origen⁴ o sobre el tamaño de la inmigración regular e irregular⁵.

Sin embargo, pocos son los trabajos que analizan la irregularidad y los procesos de regularización extraordinaria de extranjeros, uno de los pioneros en investigar estos procesos fue el autor estadounidense Chiswick en 1988, por otra parte en España⁶, permitieron una primera aproximación al número de inmigrantes irregulares y a sus características tanto sociodemográficas como territoriales.

Ellos demostraron que el volumen de la población irregular estaba relacionado con el crecimiento acelerado de los flujos migratorios y con las políticas migratorias, medidas legales y económicas (y hasta condiciones geográficas), constituyendo un ejemplo único de los efectos de la legislación.

Finalmente, el estudio de los procesos de regularización de extranjeros implica, profundizar en teorías y dimensiones sobre la irregularidad migratoria⁷, teniendo consecuencias en tres vertientes fundamentales:

1. Organización Internacional para las Migraciones (2023).

2. NORAMBUENA (2000) pp. 105-123; CASTLES (2010) pp. 49-80; DIAZ (2016) pp. 179-220; TAPIA *et al* (2015) pp. 195-213; STANG (2020) p. 1; THAYER (2021) p. 2; VÁSQUEZ *et al* (2021) pp. 57-87; JARAMILLO *et al* (2020) pp. 64-90; VALENCIA y RAMOS (2021) pp. 399-417; STEFONI y CONTRERAS (2022) pp. 5-28; THOMÁZY (2022) p. 19-31; PIÑA y RAMACIOTTI (2022) pp. 6-23.

3. ARANGO (2004) pp. 1-32; ESCRIBANO (2004) pp. 53-83.

4. DOLADO y VÁSQUEZ (2008) pp. 1-8.

5. LAZARIDIS y POYAGO (1999) pp. 715-740; RECAÑO y DOMNGO (2005) pp. 18-23.

6. RECAÑO y DOMINGO (2005) pp. 18-23.

7. DE LUCAS (2004) pp. 215-236.

a) La dimensión económica: por un lado, la concomitancia entre el sector informal y la existencia y mantenimiento de la irregularidad⁸, por otro, la irregularidad ha sido señalada como una de las causas de la segregación de los inmigrantes en el mercado de trabajo (de forma significativa entre los de menor cualificación) y, en general, en el deterioro de sus condiciones laborales⁹.

b) Las repercusiones sociales de la irregularidad se han centrado en el análisis de las condiciones de vida de la población inmigrada, su significado en el proceso de integración social de los migrantes y las consecuencias sobre la cohesión social de la sociedad receptora¹⁰.

c) La invisibilidad estadística definitoria de la irregularidad tiene efectos, no solo en las políticas de inmigración o de integración social, sino en la evaluación del impacto sobre la evolución demográfica del país y en la comprensión del fenómeno migratorio¹¹.

Ahora bien, dada la escasez de fuentes bibliográficas sobre este asunto en Chile, lo cual representa una dificultad importante, se ha recurrido a la técnica de análisis de datos o la hermenéutica, por lo cual en gran medida se recurre a las opiniones de diversos autores relevantes¹², como de la prensa, y de organizaciones de migrantes a fin de observar el impacto de estos procesos. Siendo una instancia de oportunidad, en virtud de que la presente investigación sería pionera para abrir un debate necesario en la política migratoria.

En opinión de las autoras, si se observa en el siglo XX, la política migratoria chilena se ha ido endureciendo¹³, gracias a la masiva afluencia de extranjeros, que ya es desde datos recientes a diciembre del año 2022 estiman que habitan en el territorio chileno 1.625.074 personas extranjeras, siendo dicha cifra un aumento del 3,9 % con respecto al año 2021, como lo reflejan los datos del Servicio Nacional de Migraciones, en adelante SERMIG¹⁴ en colaboración con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)¹⁵.

8. ESCRIBANO (2002) pp. 280-281; ARANGO y BALDWIN (2014) p. 10.

9. SALT *et al* (2004) pp. 41-75.

10. JURADO (2000) pp. 5-6.

11. COCIÑA *et al* (2023) pp. 19-23.

12. CASTLES (2010) pp. 49-80, DIAZ (2016) pp. 179-220, STANG (2020) p. 1; NORAMBUENA (2020) pp. 15-123; TAPIA *et al* (2020) pp. 195-213; THAYER (2021) p. 2; VÁSQUEZ *et al* (2021) pp. 57-87; JARAMILLO *et al* (2020) pp. 64-90; VALENCIA y RAMOS (2021) pp. 399-417; STEFONI y CONTRERAS (2022) pp. 5-28; THOMÁZY (2022) pp. 19-31; PIÑA y RAMACIOTTI (2022) pp. 6-23.

13. THAYER (2021) p. 7.

14. Servicio Nacional de Migraciones (2022).

15. Instituto Nacional de Estadística (2023) p. 8.

En opinión de las investigadoras, desde el punto de vista de crecimiento económico y de posibilidades laborales, Chile luce como un territorio más estable que Argentina u otros países del territorio sudamericano, a pesar de eventos como el estallido social de finales del año 2019 y la caída de algunos indicadores socio-económicos, la nación chilena luce más próspera y democrática.

Cabe mencionar que los primeros movimientos migratorios en Chile, se caracterizaron por estimular el ingreso de una inmigración de nacionalidades europeas vinculada al fortalecimiento de la actividad agrícola, la cual desde los inicios del periodo colonial¹⁶ estuvo marcada por el establecimiento de una política migratoria selectiva y útil vinculada al desarrollo y crecimiento económico del país¹⁷.

Simultáneamente, el gobierno impulsó el ingreso de extranjeros como respuesta a diversas problemáticas del país, Bernardo O'Higgins y José Miguel Carrera para el año 1811 aprobaron dos decretos a favor de la llegada de colonos suizos e ingleses, con el fin útil de aportar al país con alguna profesión u oficio, el cual fue bastante exitoso en el siglo XIX y mediados del siglo XX¹⁸.

Pasado el tiempo, se arriba a la llamada crisis del centenario y en el año 1973, comienza a tomar fuerza el criterio que los movimientos migratorios ocasionaron cambios sustanciales en la mayoría de los países. Los mismo comienzan a relacionar la migración con la delincuencia o ideas políticas radicales. Es por ello que se modificó la política pública hacia una más estricta, que permea la disminución del flujo migratorio, en comparación con los años anteriores que se estimulaba el crecimiento de la misma¹⁹, siendo que las políticas de restricción son proclives a exigir más y nuevos requisitos, y por ende a comenzar la disminución del ingreso de extranjeros.

En este sentido, durante el siglo XX, la política de inmigración en Chile, conservó las mismas restricciones, mostrando una evidente preferencia por la población europea por sobre los países fronterizos o provenientes de Asia²⁰. En el plano político, la época de los años sesenta y setenta estuvo marcada en el territorio chileno y en los países latinoamericanos por una serie de golpes de Estado y dictaduras militares, hechos que marcaron el inicio de los desplazamientos forzados por persecuciones políticas u otra índole, lo cual hasta esa época era más común a los europeos²¹.

16. NORAMBUENA (2000) p. 139.

17. NORAMBUENA *et al* (2018) p. 224.

18. ACEVEDO y NORAMBUENA (2018) p. 33.

19. NORAMBUENA *et al* (2018) p. 228.

20. NORAMBUENA *et al* (2018) p. 22.

21. GARCÍA y CUETO (2020) p. 18.

En lo relativo a la legislación chilena, específicamente en el tema de extranjería desde el año 1973 hasta la actualidad, se configura un marco normativo estricto con el extranjero²² prevaleciendo la doctrina de la seguridad nacional²³ caracterizada por las restricciones a las libertades de todos los ciudadanos residentes en Chile y la inexistencia de los derechos humanos²⁴.

De igual modo, se convierte en un gran hito histórico la promulgación, en el año 1975 bajo la dictadura militar, de la Ley N° 1.094 publicada el 19 de julio de 1975, que establece normas y trámites relacionados al ingreso y egreso de los extranjeros en Chile, sentando las bases de la política migratoria, contrario a lo establecido en el siglo XIX²⁵.

Ahora bien, desde los años 1990 al año 2018, suceden una serie de circunstancias sociales y económicas que no se dimensionaron por el Estado chileno, como el crecimiento en los flujos migratorios hacia Chile²⁶, el hecho de que se podía ingresar como turista y realizar un ajuste de estatus a residente fuese con una oferta de trabajo o contrato de trabajo, sin cautelar la masiva entrada por esta vía y de los nuevos chilenos²⁷, esto conduce al inicio del colapso de la tramitación en papel y presencial del antiguo Departamento de Extranjería y Migración chileno, lo cual coincide con una carencia de vivienda y el correlativo cobro de aranceles de arriendo abusivo²⁸ el crecimiento exponencial de la economía informal²⁹, aumento de la matrícula escolar³⁰, crecimiento de la fuerza laboral³¹, competencia entre profesionales calificados con otras nacionalidades en sectores acaparados por el nacional, siendo una barrera laboral para el propio extranjero³² lo cual colapsa el sistema de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero llevado a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación y la Universidad de Chile³³.

22. RAZMILIC (2019) p. 138.

23. OYARZÚN *et al* (2021) p. 90; FEDDERSEN y GREENE (2023) p. 17.

24. DÍAZ (2016) p. 183.

25. NORAMBUENA (1991) p. 116.

26. BASSA y TORRES (2015) p. 105.

27. STEFONI (2011) pp. 79-110; RODRÍGUEZ y GISSI (2019) pp. 30-31.

28. DELGADO (2020) p. 13.

29. TAPIA (2015) p. 208; STEFONI y CONTRERAS (2022) p. 27.

30. EYZAGUIRRE *et al* (2019) pp. 174-181; GÓMEZ y SEPÚLVEDA (2022) pp. 2; CARRASCO y PAZ (2022) p. 59.

31. YAJURE (2022) p. 74.

32. AMBIADO *et al* (2022) p. 163.

33. CIENFUEGOS y RUF (2022) p. 80.

Es significativo para las autoras, resaltar los motivos que la legislación chilena estipula para ser irregular el primer supuesto es a partir del ingreso de un extranjero por un paso no habilitado, evadiéndose del control fronterizo o bien por ingresar como turista y quedarse más tiempo del lapso permitido por la Policía de Investigaciones.

Particularmente, aunque Chile no posee muchos antecedentes sobre procesos de regularización extraordinaria de extranjeros, los implementó en cuatro oportunidades; la Convención Internacional³⁴ sobre la “Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares” que Chile ratificó en 2005³⁵, señala en su preámbulo que la relevancia de la regularización de personas migrantes, indicando que las dificultades humanas que esboza la migración son aún más difíciles en la cuestión de la migración irregular, por tanto se debe alentar la aplicación de medidas apropiadas con el objeto de soslayar los movimientos y la circulación clandestina de trabajadores migrantes, procurándoles al mismo tiempo del amparo de sus derechos humanos fundamentales.

Se sostiene de parte de las investigadoras, que esta misma Convención a su vez declara en el artículo 69³⁶ sobre la necesidad de que los Estados parte tomen las medidas convenientes para asegurar que la irregularidad de los trabajadores migrantes no persista.

No obstante, se estima que los Estados³⁷ ensayan diferentes fórmulas o planes de política pública, cuyo propósito es controlar los flujos migratorios, para que la inmigración sea segura y ordenada y con ella la reducción de la irregularidad migratoria, conscientes de la importancia que los problemas que acarrea la irregularidad tanto al migrante como a la sociedad de recepción, los Estados a través de sus políticas crean normas internas concretas, apelan a la coordinación bilateral entre países y a las negociaciones y consensos regionales para lograr la regularidad de los migrantes.

34. Resolución N° 45/158, de 1990.

35. Decreto Supremo N° 84, de 2005.

36. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de 1990. Ver artículo 69 incisos 1 y 2: “1. Los Estados Parte en cuyo territorio haya trabajadores migratorios y familiares suyos en situación irregular tomarán medidas apropiadas para asegurar que esa situación no persista. 2. Cuando los Estados Parte interesados consideren la posibilidad de regularizar la situación de dichas personas de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, se tendrán debidamente en cuenta las circunstancias de su entrada, la duración de su estancia en los Estados de empleo y otras consideraciones pertinentes, en particular las relacionadas con su situación familiar.”

37. TORRE y YEE (2018) pp. 88-89.

2. Los procesos de Regularización Migratoria chilena llevados a cabo entre los años 1998 y 2007

El primer proceso de regularización extraordinaria realizado en Chile, fue en el año 1998, por Resolución Exenta N° 2071³⁸, la amnistía provisoria, la propuesta de regularización se consideró por una situación de urgencia, siendo la única medida para resolver la situación migratoria de la época, marcada por un fuerte aumento de la tasa de inmigrantes irregulares en el trimestre de octubre a diciembre de 1998.

Efectivamente, dicha resolución preveía, respecto de quienes cumplieran sus requisitos, el otorgamiento de una visa de residente temporario por dos años. Como prueba de la excepcionalidad y apertura de la medida, el citado Ministerio hizo mucho hincapié en la no exigencia de exhibir un contrato de trabajo para acogerse al beneficio, siendo una característica del proceso que permitió a los regularizados recibir la visa sin necesidad de exhibir un contrato de trabajo.

Se acogieron a la misma extranjeros de distintas nacionalidades tales como Perú, Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Uruguay, Paraguay, Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, República Dominicana, Cuba, Islas Caimán y Haití, sumando una cifra aproximada de 23.000 visas otorgadas cuyos principales beneficiarios fueron nacionales peruanos y bolivianos³⁹.

En el año 2000 se estableció una regularización migratoria de los ciudadanos peruanos que ingresaron con salvoconducto, un permiso de un año basado sobre un acuerdo bilateral entre Chile y Perú; y en el 2002 nuevamente se regularizó a los extranjeros implicados en el denominado caso de “timbres falsos”⁴⁰, un caso que dejó en evidencia el ingreso de una gran cantidad de inmigrantes procedentes de Perú a través del salvoconducto facilitado en este caso por el convenio entre Arica-Tacna de 1931⁴¹, no obstante sólo permitía el ingreso a Chile por unos días, se utilizó como una fórmula para quedarse en el país de forma irregular.

En el año 2007 se desarrolla un programa de gobierno en el que se incluye el tema de la inmigración de forma explícita y directa, en su propuesta de plan de gobierno para el período 2006 al 2010 expresa que impulsaría la promulgación de una nueva ley de extranjería en función de la condición de Chile como país receptor de migrantes en concordancia con acuerdos y documentos internacionales, a la vez que se pretendió

38. ALFONSO *et al* (2017) p. 49.

39. GAUNA (2020) p. 18.

40. FREIXAS (2018).

41. Decreto N° 174, de 1931.

la incorporación de esta temática en convenios y acuerdos multilaterales a nivel regional, así como también su inclusión en el currículum educativo⁴², este compromiso quedó en un anteproyecto de ley⁴³, que nunca fue presentado.

Sin embargo, el 22 de octubre de 2007 se anunció nuevamente el dictado de una amnistía, esta vez dispuesta por la Resolución Exenta No 36.339 del Ministerio del Interior⁴⁴, de un nuevo Proceso de Regularización, el proceso se llevó a cabo entre el 5 de noviembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, en total 3 meses.

Cabe destacar que, esta amnistía migratoria benefició a extranjeros en situación irregular que hubiesen ingresado a Chile antes del 21 de octubre de 2007. Además, que hubiesen sido portadores de pasaporte o cédula de identidad vigente. Se les otorgó una visa de residente temporario de un año de vigencia, teniendo la posibilidad, al término de este plazo, de solicitar la residencia correspondiente de acuerdo a la normativa de Extranjería.

Es decir, vencida la residencia temporal, la posibilidad de acceder a una residencia permanente se regulaba por la normativa cumpliéndose los requisitos exigidos por la misma. Además, se estableció que nadie pagaría multas, por lo que la prensa lo bautizó como perdonazo.

Sin perjuicio de que en los considerandos de la resolución se hace referencia al Acuerdo de Residencia⁴⁵ del Mercado Común del Sur, en adelante MERCOSUR, circunstancia que haría presuponer que su dictado estaba dirigido a beneficiar a nacionales de los países del citado bloque regional, lo cierto es que en su artículo 1 se establece que la medida estaba dirigida a regularizar la permanencia en el país de los extranjeros nacionales de Perú, Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Uruguay, Paraguay, Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, República Dominicana, Cuba, Islas Caimán y Haití.

42. Programa de Gobierno Michele Bachelet (2006).

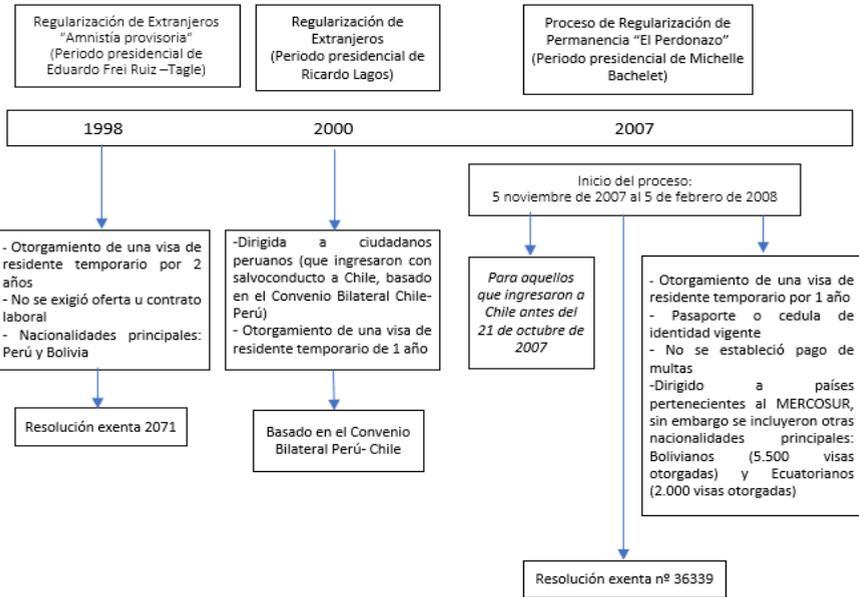
43. Boletín N° 11.395-06, de 2017.

44. Resolución N° 36.339, de 2007.

45. Oficio Circular N° 26.465, de 2009.

Figura 1

Procesos de Regularización de extranjeros para los años 1998 y 2007.



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en la figura 1, el proceso estuvo dirigido a los extranjeros provenientes principalmente de países latinoamericanos, la decisión se tomó gracias a las presiones de las asociaciones de migrantes en Chile, fundamentalmente de organizaciones peruanas. Se acogieron al proceso 47 mil personas, la mayoría de nacionalidad peruana, pero también boliviana -con más de 5500 visas- y ecuatoriana, con casi 2000⁴⁶.

Otra característica relevante de ambos procesos (1998 y 2007) es que fueron simples actos administrativos, se llevaron a cabo distintas medidas excepcionales que permitieron la regularización masiva de inmigrantes, fueron aprobados por decreto y quedaron sujetos a decisión del gobierno del año en cuestión, con potestad delegada en el Ministerio del Interior, reflejando una alta discrecionalidad administrativa sobre la decisión⁴⁷.

46. FREIXAS (2018).

47. ALFONSO (2017) pp. 125 - 126; VALENCIA y RAMOS (2021) pp. 407-412.

Chile, estaba recién comenzando a transformarse en un país receptor de inmigrantes, caracterizado además por el ingreso de inmigrantes provenientes del Perú a finales del siglo XX, quienes en el momento actual son un contingente importante de extranjeros.

Esta ola migratoria fue motivada por la inestabilidad política de su país (1990-2000), y por factores de atracción como mejores condiciones económicas en Chile⁴⁸.

Por ende, aún no se veían venir los flujos migratorios tan elevados que se comienzan a observar a partir de 2017, que trajeron otros eventos sociales y legales altamente importantes.

3. El proceso de Regularización Migratoria chilena en el año 2018

Primeramente, este proceso de regularización extraordinaria de extranjeros, fue el tercero en la historia de Chile, el cual se llevó a cabo desde junio de 2018 hasta finales de octubre de este lustro y no estuvo exento de problemas.

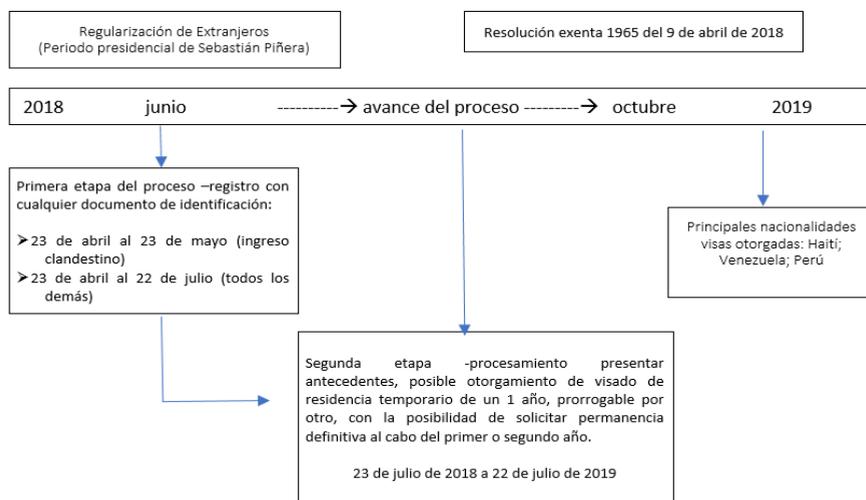
Desde un comienzo suscitó las críticas de diversas organizaciones migrantes y de la sociedad civil, así como de académicos expertos en materia de movilidad humana, debido principalmente a su incompleta ejecución, inexactitudes en el acceso y en la entrega de la información, y por los acotados plazos de este, esto causó incertidumbre y desconfianza en el colectivo migrante, especulándose incluso de una regularización fallida⁴⁹.

48. STEFONI *et al* (2022) pp. 149-151; ERAZO *et al* (2022) pp. 150 -151.

49. VALENCIA y RAMOS (2021) p. 402.

Figura 2

Procesos de Regularización de extranjeros en el año 2018.



Fuente: Elaboración propia.

Dirigido a:

- Los que hayan entrado al país por pasos no habilitados eludiendo el control migratorio (ingreso clandestino).
- Los que tengan su permiso de turismo vencido.
- Los que tengan su visación de residencia vencida.
- Los que tengan su permiso de turismo vigente al 08 de abril de 2018.
- Los que cuenten con un permiso de residencia otorgado y vigente que desarrollen actividades remuneradas sin contar con la autorización migratoria correspondiente.
- No se estableció pago de multas.
- Con antecedentes penales expulsión del país u abandono.

Como se puede observar en la figura 2, dicho proceso estuvo regulado mediante Resolución 1965, de 9 de abril de 2018⁵⁰ y concluido el 22 de octubre del mismo año, arrojó que para la fecha del proceso existían 109.974 personas irregulares⁵¹ o sin permiso de trabajo, o cuyo permiso de turismo venció o ingresaron clandestinamente al país.

50. Resolución N° 1.965, de 2018.

51. Solicitud de acceso a información pública, N°. AB001C0004408, de 2020.

Según estimaciones del gobierno, eran 300 mil las personas que se encontraban irregulares en el país, sin embargo se inscribieron en el proceso 155.483 peticiones de las antiguas Visas Temporarias de Regularización Extraordinaria, de las cuales un 88,5% fueron otorgadas (131.399), un 5% fueron rechazadas (6.318) por tener antecedentes penales graves en el país de origen o no presentar su documentación para levantar su orden de expulsión y el resto no fueron acogidas a trámite (17.753) por no cumplir con los requisitos ya que ingresaron a Chile después de la fecha definida en la resolución (8 de abril de 2018) o tramitaron y obtuvieron otra visa en el mismo periodo, haciendo innecesario tener un visado temporal por la regularización extraordinaria. De los 131.399 casos restante, se regularizaron por el Departamento de Extranjería y Migración⁵².

Sin embargo, para el 22 de octubre de 2019, 11.136 personas abandonaron el país, 95.141 estamparon visa, 4.242 con cita para estampar a fines de noviembre del mismo año y 20.880 no estamparon por voluntad propia⁵³.

De lo anterior, se puede realizar una reflexión y aproximación de medición de la inmigración irregular de acuerdo a los otorgamientos de números provisorios⁵⁴ los cuales se multiplicaron por 14 entre los años 2016 (6.411) y 2018 (82.878), lo que da cuenta que los procesos de regularización extraordinarias de extranjeros son un incentivo para la irregularidad migratoria, puesto que además crean una expectativa en el migrante de ingresar al país -en violación de la Ley por la falta de visado- esperando ser regularizado en un futuro, debido a la recurrente realización de estos procesos.

Desde el aspecto práctico, este proceso fue bastante popular entre los extranjeros beneficiarios, quienes manifiestan que la entrega de las residencias, fue en un período de ocho meses aproximadamente, aunado a que se permitió la reunificación familiar de los haitianos y se creó la visa de responsabilidad democrática, la cual fue de carácter humanitario en virtud de la situación venezolana.

Sin embargo, en opinión de las autoras, muchas personas quedaron excluidas por falta de documentos, pero los objetivos planteados se lograron, lo negativo de estos procesos es que generan una fantasía o expectativas en la población de que se repita la regularización, llamando a más extranjeros a venir sin cumplir la norma legal o peor aun entrando sin pasar por el control fronterizo, en ocasiones por falta de documentos u otros casos que serían los peores porque son delincuentes prófugos de la delincuencia.

52. Departamento de Extranjería y Migración (2020).

53. Solicitud de acceso a información pública, N°. AB001C0004408, de 2020.

54. Decreto N° 106, de 2022.

Ahora bien, en este proceso faltó mucha información en los medios de comunicación tradicionales, las personas se informaban de forma presencial en las oficinas del extinto Departamento de Extranjería y Migración chileno, actual Servicio Nacional de Migración, o bien por las redes sociales, que se han convertido en un medio de información vital para los migrantes. Esta última situación se ha recrudecido desde la pandemia, lo cual es bastante negativo porque genera mucha desinformación en instituciones públicas y privadas, como bancos y notarias sobre el tema migrante en general.

No obstante, en esta época no habían surgido algunas dinámicas que trajo consigo la pandemia, tales como el incremento desmesurado de los ingresos de extranjeros por vías clandestinas, gracias al hecho de que se cierran las fronteras por mucho tiempo y la aprobación de residencias se congela por muchos meses, aunado al hecho de que las embajadas chilenas, cierran procesos masivos por el abandono de los mismos, por esta situación⁵⁵.

Esto crea una desesperanza, que lamentablemente conllevó al surgimiento de grupos delictivos que se disfrazan de empresas turísticas, prometen un plan de vida ordenado y esperanzador, enriqueciéndose con base a la esperanza de personas ignorantes, cuya llegada a Chile, ha traído consigo, una serie de disyuntivas, entre la aplicación estricta de las leyes migratorias chilenas en general, o la visión de derechos humanos, debates que se han llevado a los medios de comunicación en los años 2019 junto con todo el ambiente político derivado del estallido social y las problemáticas sociales que el covid19 dejó ver en el año 2020, como el problema del hacinamiento de migrantes y otros.

Igualmente, las expulsiones colectivas que se producen en el año 2020, duramente criticadas por la Organización de Naciones Unidas, que son televisadas significativamente aplaudidas por algunos sectores y altamente censuradas por otros grupos, polarizan el tema migrante a un extremo que se vuelve parte del debate electoral y el aumento de la delincuencia asociado a la migración irregular, generan conflictos violentos en el norte de Chile, de chilenos contra extranjeros, que conducen a adelantar la aprobación de la Ley 21.325⁵⁶, en un acto televisado en abril 2021 en la ciudad de Iquique, por el cual comienza un nuevo proceso de regularización y queda en vacación legal, la aplicación de la ley a la publicación en diario oficial del Reglamento 296⁵⁷, que se produce finalmente el 12 de febrero de 2022, junto con el Decreto 177⁵⁸

55. STEFONI *et al* (2021) pp. 1-8.

56. Ley 21.325, de 2022.

57. Decreto 296, de 2022.

58. Decreto 177, de 2022.

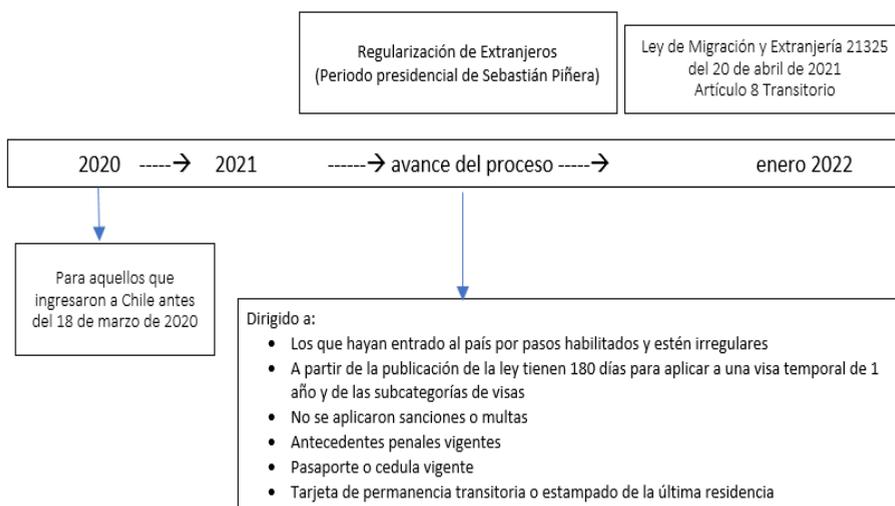
que se publica el 14 de mayo del mismo año; que especifica las nuevas categorías migratorias. Dicho proceso de regularización, se inicia en marzo de 2021 y se comunica que no habrá perdonazo migratorio y a los que ingresaron por paso no habilitado se regularizan o se tendrán que marchar, sin existir nada en la ley que les permita acceder a algún trámite de legalidad, lo cual trajo consigo más problemas.

4. El proceso de Regularización Migratoria chilena en el año 2021

El cuarto proceso de regularización extraordinaria de extranjeros fue llevado a cabo en el marco del cambio legislativo con la Ley N.º 21.325 de Migración y Extranjería⁵⁹, el 20 de abril de 2021, luego de casi 8 años de tramitación en el congreso, la cual reemplaza la antigua ley que data de 1975 con el fin de avanzar hacia el ingreso ordenado, seguro y regular de extranjeros en Chile, previniendo la entrada irregular en el país.

Figura 3

Procesos de Regularización de extranjeros en el año 2021.



Fuente: Elaboración propia.

59. Ley 21.325, de 2022.

Como se observa en la figura 3, y en virtud de que, la Ley establece en su artículo octavo transitorio que los extranjeros que hubieren ingresado al país por pasos habilitados con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y se encuentren en situación migratoria irregular podrán, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación, solicitar una subcategoría de residencia temporal sin ser sancionados administrativamente, se otorgará la residencia solicitado a todos aquellos que no tengan antecedentes penales. Una vez ingresada la solicitud, se les concederá un permiso temporal para la realización de actividades remuneradas durante el tiempo que demore su tramitación⁶⁰.

Asimismo, se autoriza el egreso del territorio nacional de aquellos extranjeros que hubieren ingresado al país por pasos no habilitados, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente ley, sin que se les aplique sanción ni prohibición de ingreso al país. Tales extranjeros, de forma posterior a su egreso, podrán ingresar al país o solicitar residencia temporal, según corresponda, conforme a la normativa aplicable, esto fue la solución que le otorgó el legislativo a las personas que entraron por pasos no habilitados.

Ahora bien, la policía no podrá permitir la salida del país de los extranjeros que se encuentren afectados por arraigo judicial o por alguna medida cautelar de prohibición de salir del país, salvo que previamente obtengan del tribunal respectivo la autorización correspondiente⁶¹. Es necesario señalar además que, para ciertas nacionalidades, como la venezolana o haitiana, es muy difícil acceder a los documentos que requiere el proceso, y, por tanto, probablemente muchos hayan quedado fuera del procedimiento. Específicamente, se critica las embajadas de los países de origen que no emiten los documentos necesarios como pasaporte o constancia de trámite de pasaporte.

60. La Ley 21.325, de 2022. Que establece normas en materia de migración y extranjería, y en su artículo transitorio octavo, estipula: “*Los extranjeros que hubieren ingresado al país por pasos habilitados con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y se encuentren en situación migratoria irregular podrán, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente ley, solicitar un visado de residencia temporal sin ser sancionados administrativamente, se otorgará el visado solicitado a todos aquellos que no tengan antecedentes penales. Una vez ingresada la solicitud, se les concederá un permiso temporal para la realización de actividades remuneradas durante el tiempo que demore su tramitación. Dado que se autoriza el egreso del territorio nacional de aquellos extranjeros que hubieren ingresado al país por pasos no habilitados, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente ley, sin que se les aplique sanción ni prohibición de ingreso al país. Tales extranjeros, de forma posterior a su egreso, podrán ingresar al país o solicitar residencia temporal, según corresponda, conforme a la normativa aplicable. La policía no podrá permitir la salida del país de los extranjeros que se encuentren afectados por arraigo judicial o por alguna medida cautelar de prohibición de salir del país, salvo que previamente obtengan del tribunal respectivo la autorización correspondiente.*”

61. Resolución N° 1769, de 2021.

Dicho proceso es su totalidad se realiza a través del portal de la página de extranjería⁶², sin embargo, a la persona sólo le queda esperar de su resolución, sin posibilidad de subsanar, verificar el estado del trámite o comprobante de pago del proceso. Para postular la persona debe cumplir principalmente con el requisito de haber ingresado a Chile antes del 18 de marzo de 2020 por pasos habilitados y se encuentre en calidad de irregular al momento de la postulación.

Como bien se dijo anteriormente, el período de postulación es de 180 días, a contar del 20 de abril del año 2021, quienes postulen deberán desistir de cualquier solicitud de residencia o recurso administrativo presentado ante la autoridad migratoria, que se encuentre pendiente.

El proceso se cerró en enero de 2022, otorgándoseles a los postulantes una residencia temporal de un año o dos, otros de los requisitos fueron: Certificado de antecedentes penales del país de origen vigente al momento de postular (legalizado o apostillado según corresponda), pasaporte vigente al momento de postular, en el caso de Venezuela se aceptan pasaportes vencidos emitidos desde 2013 en adelante, Resolución 2087 de 2019⁶³ y tarjeta de permanencia transitoria o estampado de la última residencia.

Desde la perspectiva del extranjero y de las organizaciones de migrantes, se ha criticado arduamente que este trámite de regularización extraordinaria año 2021, sobre todo porque no posee una forma de consulta sobre el estado del trámite, dado lo lento de los procesos ordinarios y por la falta de información, muchas personas que estaban en trámite de residencia definitiva se acogieron al proceso sin saber que el anterior debía ser desistido.

De igual modo, no permitió subsanación de la respuesta de la resolución administrativa, tampoco admitió generar un proceso de reclamación judicial por retardo administrativo como los procesos de residencia tradicionales u ordinarios, siendo que muchas respuestas del Servicio Nacional de Migración (SERMIG) han sido exageradamente lentos, causando mucha preocupación y angustia en un ciudadano que ve conculcado su derecho de obtener un carnet extraviado por parte del registro civil, o bien no obtiene la renovación de su licencia de conducir por parte del servicio de tránsito de la municipalidad o bien una institución bancaria no le renueva su tarjeta de cuenta corriente o cuenta vista.

62. Regularización Migratoria (2021).

63. Resolución N° 2087, de 2019.

Sumado a ello, muchas personas que no cumplen con el requisito de pasaporte vigente porque provienen de estados fallidos, como Venezuela, temiblemente algunas personas que han cometido delitos quizás en estado de necesidad o legítima defensa por abuso o violencia intrafamiliar, lo cual permea que algunos sean excluidos, entre ellos los que no poseen pasaporte, los que poseen antecedentes penales y los extranjeros que masivamente ingresan por el paso no habilitado diariamente amparados por los grupos de tráfico de migrantes que les afirman que es fácil obtener residencias en Chile, estos últimos no fueron incluidos en el proceso de regularización extraordinaria del año 2021.

Últimamente, es importante destacar que en la elaboración y redacción de la Ley de extranjería 21.325⁶⁴, se incorporaron mecanismos ordinarios de regularización de personas, se presume que la intención del legislador es evitar realizar procesos masivos de regularización extraordinaria, tales medidas se evidencian en lo dispuesto en el artículo 7 de la respectiva legislación: *“Artículo 7.- Migración segura, ordenada y regular. El Estado promoverá que los extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia necesarios para su estadía en el país, y para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. De igual forma, promoverá la migración segura y las acciones tendientes a prevenir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y velará por la persecución de quienes cometan estos delitos, en conformidad con la legislación y los tratados internacionales ratificados por Chile sobre la materia y que se encuentren vigentes. Además, buscará que las víctimas de trata puedan regularizar la situación migratoria en la que se encuentren en el país.”*

Asimismo, el artículo 155 de la Ley 21.325⁶⁵, facilita y promueve la regularización ordinaria de extranjeros, estipula, disponer, en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Migración, el establecimiento de mecanismos de regularización de extranjeros que se encuentren en una situación administrativa irregular, y en casos excepcionales, el otorgamiento de permisos de residencia temporal a extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, en casos calificados o por motivos humanitarios, con independencia de la condición migratoria del beneficiario.

En este último caso, la persona que ingresó por pasos no habilitados, realiza la declaración voluntaria por ingreso clandestino, recibe la resolución de inmigrante infractor, espera la citación vía email para asistir a la unidad policial correspondiente, debiendo firmar semanal o mensualmente en la unidad policial asignada según la policía de investigaciones, una vez que recibe el documento que establece que es objeto

64. Ley 21.325, de 2022.

65. Ley 21.325, de 2022.

de un proceso de expulsión, dentro de los 10 días siguientes a esta notificación, puede presentar un recurso judicial de apelación, la autoridad migratoria decide si el recurso es rechazado y continua el procedimiento de expulsión o en el caso de que el recurso sea aceptado, debe enviarse el caso a la Subsecretaría del Ministerio del Interior, quien da comienzo al proceso de regularización del caso.

Por otro lado, los artículos en cuestión han servido de mecanismo con respecto a los niños, niñas y adolescentes con ingreso clandestino, pueden regularizar su situación otorgándoseles una residencia temporal de dos años, solo con ingresar a la web de extranjería, su pasaporte y partida de nacimiento apostillada, por otro lado, el aspecto negativo de dicha regularización ordinaria es que muchos infantes no poseen estos documentos desde el país de origen. En resumen, el proceso ayudó a algunos extranjeros a obtener residencias, pero dejó por fuera muchos migrantes, sobre todo a los que ingresan clandestinamente.

En opinión de las investigadoras, la falta de información en la población migrante es un factor que genera diversos problemas, es de hacer notar que a pesar de que existen muchas organizaciones de ayuda social que entregan información y asesoría gratuita, las personas vulnerables no acceden a ellas con la frecuencia deseada, dado que desconocen la existencia de estas y caen muy a menudo en manos de abogados que los estafan, gracias a su ignorancia y desesperación.

En este contexto, para junio del año 2023⁶⁶, el ejecutivo declara la Política Nacional de Migración y Extranjería⁶⁷, la cual ha implicado la ejecución del artículo 155 de la ley 21325, sobre el deber del Estado de regularizar y documentar a las personas, esto es un gran avance en evitar aplicar los procesos de regularización extraordinarias y masiva de extranjeros, que se realizaron anteriormente. El Gobierno se ha comprometido en un lapso de 4 años a su ejecución, con 10 ejes temáticos y 28 medidas de aplicación inmediata, por cada eje se hace una propuesta de acuerdo al principio o lineamiento.

Las medidas a corto plazo, están repartidas en programas, acciones específicas, proyectos de ley que van de la mano de los ejes; además cuenta con 81 objetivos que buscan contribuir al desarrollo del país, y acortar brechas de las personas migrantes en los procesos migratorios con enfoques transversales como los Derechos Humanos, Género, Derecho Niñez e Interculturalidad. De acuerdo a la reflexión de las autoras, la Política Migratoria destaca un importante aspecto que es la gestión interna y administrativa y de documentar a la población extranjera como factor para garantizar la regularidad de las personas, así también se destaca en la Política la gestión de fronteras para regir y ordenar los flujos migratorios emergentes.

66. Gobierno de Chile (2023).

67. Decreto N° 181, de 2023.

De acuerdo a lo anterior, la primera medida, que no ha estado libre de polémica según las autoras, es el empadronamiento biométrico de las personas en situación irregular, que ingresaron por pasos no habilitados, y que está orientado a revisar la identidad⁶⁸ y antecedentes penales de las personas irregulares, a través de este proceso que está previsto dentro de la Política Migratoria el Estado podrá tomar decisiones con respecto a la regularización de las personas irregulares, dependiendo de su *status quo*, sus vínculos familiares, su arraigo al país y sus antecedentes penales.

En este sentido, el Ministro del Interior y Seguridad Pública en fecha 27 de diciembre de 2023⁶⁹, informó que existen 158.000 personas en situación irregular que han sido empadronadas, por lo que, de acuerdo al INE⁷⁰ para diciembre del año 2022 se estiman que habitan en el territorio chileno 1.625.074 personas extranjeras, lo que resulta una tasa de irregularidad cercana a un 10%, según la opinión de las autoras.

Por ende, la Política Migratoria, actualmente se está enfocando en revisar en detalle caso a caso la situación de las personas y definir las vías que existen para resolver su situación. Dar mayor eficacia a la aplicación de sanciones, especialmente la de expulsión, con énfasis en aquellas personas que tengan antecedentes penales, quienes no tengan posibilidades reales de integración o de contribuir al desarrollo del país, de manera de facilitar su debida inclusión en la comunidad nacional.

5. Conclusión

Para dar respuesta a la pregunta de investigación, se afirma que las regularizaciones han sido procedimientos excepcionales de los Estados en la gestión de los flujos migratorios y que pueden establecerse previa o simultáneamente a una gran reforma de legislación sobre extranjeros y generan un gran impacto en la población nacional como en la integración social del extranjero.

En cuanto a los objetivos planteados, es menester acotar que describir los Procesos de Regularización Migratoria chilena llevados a cabo entre los años 1998 y 2007 fueron adecuados a las necesidades laborales y económicas de Chile. El proceso de regularización migratoria del año 2018, fue relevante para los extranjeros beneficiarios, quienes manifiestan que la entrega de las residencias, fue acotado en un período de ocho meses aproximadamente, aunado a que se permitió la reunificación familiar de los haitianos y se creó la visa de responsabilidad democrática, la cual fue de carácter humanitario en virtud de la situación venezolana, pero trajo como efecto colateral el efecto llamada que hasta hoy se observa.

68. LEON (2022).

69. Ministerio de Interior y Seguridad Pública (2023).

70. Instituto Nacional de Estadística (2023) p. 8.

Por último, explicar la regularización extraordinaria del año 2021 en el territorio chileno, el proceso ayudo a algunos extranjeros a obtener residencias, pero dejo por fuera muchos migrantes, sobre todo a los que ingresan clandestinamente.

Cabe acotar que, en Chile, se han realizado tres regularizaciones de extranjeros en el período comprendido desde el año 2000 al 2018, no obstante, este esfuerzo no se ha acompañado todavía de amplios estudios, en virtud de que no ha sido posible estimar con precisión el tamaño o número de la población irregular. Sin embargo, al profundizar en cada proceso realizado en Chile, se pueden observar ciertas características e implicaciones como el otorgamiento de una residencia temporal cuya duración máxima fue de dos años, lo que se traduce, en la obtención de una cedula de identidad extranjera con lo cual pueden desarrollar múltiples actividades lícitas y remuneradas como trabajar, arrendar un inmueble, tener acceso a salud o educación.

Sin embargo, el hecho de que el estatus de extranjero en situación legal se obtuviera en la inmensa mayoría de los casos por un proceso de regularización es el principal incentivo para entrar irregularmente en Chile, por lo que esta inmigración no se detendrá.

Es evidente entonces, una mejor Política de inmigración y de gestión de flujos que permita al futuro inmigrante una entrada legal, posible y ordenada.

Como bien, lo declara la novísima Política Migratoria chilena, es un paso adelante, incorporar mecanismos de regularización ordinaria, y deber de Estado en documentar a las personas, dentro del marco jurídico, evitando así procesos y medidas extraordinarias que tienen altos costos a nivel de gestión administrativa, por lo que un sistema de gestión de flujos selectivos, que permitan permear la inmigración, en opinión de las autoras es la mediad más eficaz para la lucha contra la inmigración irregular.

Sobre las autoras

Paula Elena Fernández Páez: Abogada egresada de la Universidad del Zulia, Venezuela (2004). Magister en Cooperación Internacional y Administración de las Ong's por la Facultad de Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Santiago de Compostela, España (2008). Doctora en Economía de la Universidad de Santiago de Compostela, España (2011). Académica - investigadora en Derecho de Extranjería y Migración en la Universidad Bernardo O`Higgins, Escuela de Derecho.

Pamela Celedón Arrieta: Abogada, Universidad del Zulia, Diplomado en Docencia para la Educación Superior, Universidad del Zulia, Magister Scienciarum en Derecho Procesal Civil, Universidad del Zulia, Doctora en Ciencias Políticas, Universidad Rafael Belloso Chacín. Académica-investigadora en la Universidad Bernardo O`Higgins, Escuela de Derecho.

Referencias bibliográficas

- ACEVEDO, Guillermo y NORAMBUENA, Carmen (2018): *Procesos migratorios en Chile: una mirada histórica-normativa*. (Chile, Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos [ANEPE]).
- ALFONSO, Adriana (2017): *La experiencia de los países Suramericanos en materia de regularización migratoria* (Buenos Aires, Argentina, Organización Internacional para las Migraciones).
- AMBIADO, Constanza, VELOSO, Víctor y TIJOUX, María (2022): “¿Trabajo sin libertad en Chile? Migrantes entre el racismo, la violencia y la dependencia”. En *Revista Andamios*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Año 2022, N° 48, pp. 161-181. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8288310>>. [Fecha de consulta: 09 de septiembre de 2023].
- ARANGO VILA-BELDA, Joaquín (2004): “La población inmigrada en España”. En *Revista Economistas*, Madrid, España, Año N° 22, N° 99, pp. 6-14. Disponible en: <<https://privado.cemad.es/revistas/online/Revistas/0099.pdf/117>>. [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2023].
- ARANGO, Joaquín y BALDWIN-EDWARDS, Martin (2014): *Immigrants and the informal economy in Southern Europe*. (New York, USA, Routledge, Taylor & Francis Group).
- BASSA, Jaime, y TORRES, Fernanda (2015): “Challenges for the chilean legal system owing to sustained growth of migratory flows”. En *Revista Estudios constitucionales*, volumen 13, N° 2, pp. 103-124. Disponible en: <https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002015000200004&lng=en&nrm=iso&tlng=en>. [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2023].
- CARRASCO, Sebastián y PAZ-MALDONADO, Eddy (2022): “Estudiantes migrantes en escuelas chilenas”. En *Revista UC Maule*, N° 63, diciembre de 2022, pp. 56-80. Disponible en: <<https://revistaucmaule.ucm.cl/article/view/919>>. [Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2023].
- CASTLES, Sthephen (2010): “Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales”. En *Revista Migración y desarrollo – Red Internacional de Migración y Desarrollo*, Zacatecas, México, 2010, vol. 8, N° 15, p. 49-80. Disponible en: <<https://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v8n15/v8n15a2.pdf>>. [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2023].
- CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS (2022): *Estudio Nacional de Opinión Pública N°86*, Abril - Mayo 2022. Disponible en: <<https://www.cepchile.cl/encuesta/estudio-nacional-de-opinion-publica-n86-abril-mayo-2022/>>. [Fecha de consulta: 20 de septiembre 2023].
- CHISWICK, Barry R. (1988): “Illegal immigration and immigration control”. *Journal of Economic Perspectives*, vol. 2, N° 3, pp. 101-115.

- CIENFUEGOS-ILLANES, Javiera, y RUF-TOLEDO, Ingrid (2022): “*Profesionales de nacionalidad venezolana en Chile: barreras, estrategias y trayectorias de su migración*”. En *Revista Estudios Públicos*, N° 165, pp. 77-104. Disponible en: <<https://www.estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/2054>>. [Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2023].
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2003): “*Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*”. Opinión Consultiva OC-18/03, Serie C N° 18, de 17 de septiembre de 2003. Disponible en: <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>>. [Fecha de consulta: 22 de julio de 2023].
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina, HIDALGO VALDIVIA, Manuel y LAGES DE OLIVEIRA, Rita (2023): “*Migración y derechos humanos: Política migratoria en Chile hoy*”. *Anuario de Derechos Humanos*, 2023, vol. 19, N° 1, pp. 17-28. Disponible en: <<https://doi.org/10.5354/0718-2279.2023.71477>>. [Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2023].
- DE LUCAS MARTÍN, Javier (2004): “*Ciudadanía: la jaula de hierro para la integración de los inmigrantes*”. En *Inmigración y procesos de cambio: Europa y el Mediterráneo en el contexto global. Icaria*, 2004. pp. 215-236.
- DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN (2020): “*Baja de migrantes que ingresan a nuestro país comenzó desde mayo de 2019*”. Disponible en: <<https://www.extranjeria.gob.cl/noticias/baja-de-migrantes-que-ingresan-a-nuestro-pais-comenzo-desde-mayo-de-2019/>>. [Fecha de consulta: 27 de mayo de 2023].
- PIÑERA ECHEÑIQUE, Sebastián (2018): “*Declaración de S.E. el Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique: Chile, Políticas de Migraciones y Pacto de Marrakech*”. 15 de diciembre, pp. 3-4. Disponible en: <<https://prensa.presidencia.cl/fotonoticia.aspx?id=88801>>. [Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2023].
- DELGADO NÓCHEZ, Alejandra (2020): *De la lucha histórica a los abusos con inmigrantes en el acceso a la vivienda*. (Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile. Disponible en: <<https://estudiosurbanos.uc.cl/wp-content/uploads/2021/03/TESES-ADN.pdf>>. [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2023].
- DÍAZ, Regina. (2016): “*Entry and Stay of Migrants in Chile: Compatibility between Chilean Norms and International Standards*”. En *Revista Estudios constitucionales*, vol. 14, N° 1, julio de 2016, pp. 179-220. Disponible en: <<https://researchportal.najah.edu/migrant/16403/>>. [Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2023].
- DOLADO, Juan José y VÁZQUEZ, Pablo (2008): “*Ensayos sobre los efectos económicos de la inmigración en España*”. En Fundación de Estudios de Economía Aplicada, FEDEA, Madrid, pp 1-19. Disponible en: <<https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/3219/inmigracion-01-2008.pdf?sequence=2&isAllowed=y>>. [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2023].

- EYZAGUIRRE, Sylvia, AGUIRRE, Josefa y BLANCO, Nicolás (2019): “*Dónde estudian, cómo les va y qué impacto tienen los escolares inmigrantes*”. En ANINAT, Isabela y VERGARA, Roberto *Inmigración en Chile. Una mirada multidimensional* (Santiago de Chile, FCE Chile) pp. 148-186. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/wp-content/uploads/2022/09/librocep_inmigracion_segunda_edicion.pdf>. [Fecha de consulta: 27 de octubre de 2023].
- ERAZO-TORRES, Evelyn, ORDOÑEZ-LUNA, Kevin y LEÓN-SERRANO, Lady Andrea (2022): “*Variables socioeconómicas que explican la migración en Ecuador, Perú y Chile, 2009 al 2019*”. 593 Digital Publisher CEIT, vol. 7, N° 2, pp. 239-246.
- ESCRIBANO, Antonio Izquierdo (2004): “*La inmigración en España y las consecuencias de una política restrictiva: 2000-2003*”. RAE: *Revista Asturiana de Economía*, N° 30, pp. 53-83.
- ESCRIBANO, Antonio Izquierdo (2002): “*La inmigración en España entre dos regularizaciones*”. En *Economistas*, vol. 20, N° 91, pp. 277-282.
- FEDDERSEN, Mayra y GREENE, Tomás (2023): *Manual de derecho migratorio chileno* (Santiago de Chile, Thomson Reuters).
- FREIXAS, Meritxell (2018): “*1998 y 2007: así fueron las otras regulaciones migratorias masivas en Chile*”. En El Desconcierto. Disponible en: <<https://www.eldesconcierto.cl/2018/04/23/1998-y-2007-asi-fueron-las-otras-regulaciones-migratorias-masivas-en-chile/>>. [Fecha de consulta: 28 de abril de 2023].
- GARCÍA, Pascual y CUETO-CALDERÓN, José (2020): *Movilidad humana en Latinoamérica: nuevos patrones, nuevos retos*. (Londres, Transnational Press London).
- GAUNA, M. V. (2020): *Humanidad y securitización en la gobernanza migratoria de Argentina, Brasil y Chile* (Sucre, Universidad Siglo XXI) Disponible en: <<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/18586>>. [Fecha de consulta: 22 de julio de 2023].
- GOBIERNO DE CHILE (2023): “*Presenta nueva Política Nacional de Migración y Extranjería*”. En Servicio Nacional de Migraciones. Disponible en: <<https://serviciomigraciones.cl/gobierno-de-chile-presenta-pnme/>>. [Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2023].
- GOMEZ CHAPARRO, Sebastián y SEPULVEDA, Ricardo (2022): “*Inclusión de estudiantes migrantes en una escuela chilena: Desafíos para las prácticas del liderazgo escolar*”. *Psicoperspectivas* [online]. vol.21, n.1, pp.53-64. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol21-issue1-fulltext-2501>. [Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2023].
- INE. (2017): “*Características sociodemográficas de la inmigración internacional en Chile, Censo 2017*”. En Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Disponible en: <<https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/censos-de-poblacion-y-vivienda>> [Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2023].

- INE (2023): “*Informe de Resultados de la Estimación de Personas Extranjeras Residentes en Chile*”. Disponible en: <<https://acortar.link/DFszUG>> [Fecha de consulta: 08 de enero 2024].
- JARAMILLO, Verónica, GIL-ARAUJO, Sandra y ROSAS, Carolina (2020): “*Control migratorio y producción de irregularidad. Normas, prácticas y discursos sobre la migración en Argentina (2016-2019)*”. En *Revista FORUM*, Departamento De Ciencia Política, 18, pp. 64-90. Disponible en: <<https://doi.org/10.15446/frdcp.n18.81267>>. [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2023].
- JURADO GUERRERO, Teresa (2000): *Easy scapegoats: "sans papiers" immigrants in Europe. State strategies and intervention strategies for the civil society*. Weinheim: Freudenberg Stiftung.
- LA TERCERA. REYES (2018): “*Piñera confirma que Chile no adoptará el Pacto Migratorio y dice que el tema no es una política de Estado*”, La Tercera, 14 de diciembre de 2018. Disponible en: <<https://www.latercera.com/politica/noticia/pinera-confirma-chile-no-adoptara-pacto-migratorio-dice-tema-no-una-politica-estado/446071/>> [Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2023].
- LAZARIDIS, Gabriella y POYAGO-THEOTOKY, Joanna (1999): *Undocumented migrants in Greece: Issues of regularization. International Migration*, vol. 37, N° 4, pp. 715-740.
- LEON, Glorimar (2022): “*El Derecho humano a la identidad cultural de las mujeres migrantes -bajo una perspectiva de género y su incorporación en Chile*”. En *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, Universidad Católica de Temuco, vol.13, n.1, pp.62-104. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v13n1-art2865>.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (2011): “*Intervención durante la presentación del informe de Chile ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*”. Disponible en: <https://minrel.gob.cl/intervencion-durante-la-presentacion-del-informe-de-chile-ante-el-comite/minrel_old/2011-09-16/110521.html>. [Fecha de consulta: 15 de julio de 2023].
- MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (2023): “*Política Nacional de Migración y Extranjería busca que Chile tenga una política migratoria segura, ordenada y regular*”. Disponible en: <<https://www.subinterior.gob.cl/noticias/2023/12/27/politica-nacional-de-migracion-y-extranjeria-busca-que-chile-tenga-una-politica-migratoria-segura-ordenada-y-regular/>>. [Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2023].
- NORAMBUENA, Carmen, NAVARRETE, Bernardo y MATAMOROS, Rodrigo (2018): “*Entre continuidades y rupturas, mejor la continuidad. Política migratoria chilena desde comienzo de siglo XX*”. En *Revista Austral De Ciencias Sociales*, N° 34, pp. 217-237. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/journal/459/45959602013/>>. [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2023].

- NORAMBUENA, Carmen. (1991): “Inmigración, agricultura y ciudades intermedias 1880-1930”. En *Cuadernos de Historia*, N°11, diciembre de 1991, pp. 105-123. Disponible en: <<https://cuadernosdehistoria.uchile.cl/index.php/CDH/article/view/46767>>. [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2023].
- NORAMBUENA, Carmen. (2000): *Frontera, fronteras, límites y transgresiones*. En *Cuadernos de Historia*, N° 20, pp. 123-141. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7218083>>. [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2023].
- OYARZÚN, Lorena, ARANDA, Gilberto, y GISSI, Nicolás (2021): “Migración internacional y política migratoria en Chile: tensiones entre la soberanía estatal y las ciudadanías emergentes”. En *Revista Colombia Internacional*, vol. 106, abril de 2021, pp. 89-114. Disponible en: <<https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/colombia-int/article/view/2953>>. [Fecha de consulta: 24 de marzo de 2023].
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2023): “Derecho internacional sobre migración N°34 - Glosario de la OIM sobre Migración”. Disponible en: <<https://publications.iom.int/books/derecho-internacional-sobre-migracion-ndeg34-glosario-de-la-oim-sobre-migracion>>. [Consulta de consulta: 15 de septiembre de 2023].
- PIÑA, Elisa y RAMACIOTTI, Juan Pablo (ed.) (2022): *Desafíos y propuestas para la regularización e inserción laboral de migrantes en Chile* (Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile).
- YAJURE RAMÍREZ, César (2022): “Análisis de los datos migratorios de la población regular venezolana que ingresó a Chile durante el período 2000–2021”. En *Revista Ciencia y Sociedad*, vol. 47, N° 2, p. 59-78. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/journal/870/87071846005/html/>>. [Fecha de consulta: 21 de junio de 2023].
- RAZMILIC, Slaven (2019): “Inmigración, vivienda y territorio”. En ANINAT, Isabela y VERGARA, Roberto (eds.). *Inmigración en Chile, una mirada multidimensional*. (Santiago de Chile, FCE Chile), pp. 101-146.
- RECAÑO, Joaquín y DOMINGO, Andreu (2005): *Factores sociodemográficos y territoriales de la inmigración irregular en España*. En *comunicación al XXV Congreso Internacional de la Población*, pp. 18-23.
- RODRÍGUEZ, Juan Carlos y GISSI, Nicolás (2019): “Biografías, fronteras y tránsitos: comunidad haitiana y falta de reconocimiento en la plural sociedad chilena”. En *Revista Chilena de Antropología*, N° 39, pp. 20-37. Disponible en: <<https://revistas.uchile.cl/index.php/RCA/article/view/53719>>. [Fecha de consulta: 17 de agosto de 2023].

- SALT, John, CLARK, James y WANNER, Philippe (2004): “*International labour Migration*”. En *Population studies*. Council of Europe Publishing, No. 44, pp. 41-75.
- SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES (2022): “*Estimación de personas extranjeras 2022*”. Disponible en: <<https://serviciomigraciones.cl/nueva-estimacion-poblacion-migrante-2022/>>. [Fecha de consulta: 30 de diciembre de 2023].
- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (2022): “*Migración en Chile: Lecciones y desafíos para los próximos años. Balance de la movilidad humana en Chile 2018 – 2022*”. Disponible en: <https://www.observatoriomigraciones.cl/wp-content/uploads/2022/07/ANUARIO-2022.pdf?swcfpc=1>>. [Fecha de consulta: 09 septiembre de 2023].
- STANG, Fernanda (2020): “*Sin escuchar a los migrantes*”. El Mostrador. Disponible en: <<https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/07/18/migrantes-derechos-humanos-y-ciudadanos/>>. [Fecha de consulta: 27 de octubre de 2023].
- STEFONI, Carolina (2011): “*Ley y política migratoria en Chile. La ambivalencia en la comprensión del migrante*”. En FELDMAN-BIANCO, Bela, RIVERA SÁNCHEZ, Liliana, STEFONI, Carolina y VILLA MARTÍNEZ, Marta Inés (ed.), *La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías*, por pp. 79-110.
- STEFONI, Carolina, JARAMILLO, Matías, PALMA, Cristóbal. y ROESSLER, Pablo (2021): “*A pie por Colchane: cómo la política de gobierno forzó un ingreso desesperado de migrantes a Chile*”. CIPER CHILE. Disponible en: <<https://www.ciperchile.cl/2021/02/05/a-pie-por-colchane-como-la-politica-de-gobierno-forzo-un-ingreso-desesperado-de-migrantes-a-chile/>>. [Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2023].
- STEFONI, Carolina y CONTRERAS, Dante (2022): “*Situación migratoria en Chile: tendencias y respuestas de política en el período 2000-2021*”. PNUD América Latina y el Caribe, LAC PDS N° 32. Disponible en: <<https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/situacion-migratoria-en-chile-tendencias-y-respuestas-de-politica-en-el-periodo-2000-2021>>. [Fecha de consulta: 27 de octubre de 2023].
- STEFONI, Carolina, NAZAL, Esteban y GUIZARDI, Menara (2022): “*La frontera chileno-peruana: Estados, localidades y políticas migratorias (1883-2019)*”. UNIVERSUM, Universidad de Talca, Chile, vol. 37, N° 1, pp. 135-158.
- TAPIA, Marcela. (2015): “*Frontera, movilidad y circulación reciente de peruanos y bolivianos en el norte de Chile*”. En *Estudios Atacameños. Arqueología y Antropología Surandinas*, N° 50, pp. 195-213. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-10432015000100010>. [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2023].

- TORRE-CANTALAPIEDRA, Eduardo y YEE-QUINTERO, José Carlos (2018): “México ¿una frontera vertical? Políticas de control del tránsito migratorio irregular y sus resultados, 2007-2016”. En *Revista LiminaR*, vol. 16, no 2, p. 87-104. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1665-80272018000200087&lng=es&nrm=iso. [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2023].
- THAYER CORREA, Luis Eduardo (2021): “Puertas cerradas y huellas abiertas: migración irregular, trayectorias precarias y políticas restrictivas en Chile”. En *Revista Migraciones internacionales*, Tijuana, Baja California, México, vol. 12. Disponible en: <<https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.2270>>. [Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2023].
- THOMÁZY, Gabriella (2022): “Regularización extraordinaria de los migrantes durante el Covid-19: América del Sur y Europa del Sur—un análisis comparativo”. En *Acta Hispánica, Hungría, Supplementum*, N° IV, pp. 19-31.
- VALENCIA HUERTA, Pilar y RAMOS RODRÍGUEZ, Romina (2021): “Análisis crítico del proceso de (des) regularización migratoria extraordinaria en Chile (2018-2019)”. En *Revista Diálogo andino*, Universidad de Tarapacá, Arica, Chile, N° 66, pp. 399-417.
- VÁSQUEZ, Jorge, FINN, Victoria y UMPIERREZ DE REGUERO, Sebastián (2021): “Cambiano la cerradura. Intenciones legislativas del proyecto de ley de migraciones en Chile”. En *Revista Colombia Internacional*, Universidad de los Andes, Colombia, no 106, pp. 57-87.

Normativas

- Constitución Política de la República de 1980, promulgada por Decreto Supremo N° 1.150, de 21 de octubre de 1980.
- Ley N° 1.094, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicada el 19 de julio de 1975.
- Ley N° 25.871, Ley de Migraciones de Argentina, que establece la Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros a la República Argentina y sus excepciones. Ingreso y egreso de personas. Obligaciones de los medios de transporte internacional. Permanencia de los extranjeros. Legalidad e ilegalidad de la permanencia. Régimen de los recursos. Competencia. Tasas. Argentinos en el exterior. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias, promulgada el 20 de enero de 2004.
- Ley N° 21.154, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, publicada el 25 de abril de 2019.

- Ley 21.325 de 2022. Por la cual se establece normas en materia de migración y extranjería, con el objeto de regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país, y el ejercicio de derechos y deberes, estableciendo una nueva institucionalidad. 20 de abril de 2021. D.O. No. 42.934.
- Decreto N° 174, Convenio sobre tránsito de pasajeros entre Tacna y Arica, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, publicado el 14 de marzo de 1931.
- Decreto Supremo N° 5.142, que fija el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, del Ministerio del Interior, publicado el 29 de octubre de 1960.
- Decreto Supremo N° 172, que sustituye texto del Reglamento Consular, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 29 de julio de 1977.
- Decreto Supremo N° 597, que aprueba nuevo reglamento de extranjería, del Ministerio del Interior, publicado el 24 de noviembre de 1984.
- Decreto Supremo N° 93, que aprueba reglamento del artículo 5° bis del DFL N° 3.607, modificado por el DFL N° 3.636, ambos de 1981, y por la Ley N° 18.422, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado el 21 de octubre de 1985.
- Decreto N° 1331 de 1991 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se aprueba acuerdo entre la República de Chile y la República del Ecuador sobre indocumentados. 08 de mayo de 1991. D.O. No. 33.962.
- Decreto N° 497 de 1991 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo entre la República de Chile y la República del Ecuador sobre indocumentados. 19 de octubre de 1991. D.O. No. 34.095.
- Decreto Supremo N° 342, que promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 16 de febrero de 2005.
- Decreto Supremo N° 84, que promulga la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 8 de junio de 2005.
- Decreto N° 279, que promulga el acuerdo con la República del Perú para el ingreso y tránsito de nacionales chilenos y peruanos en calidad de turistas con documento de identidad, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 25 de febrero de 2006.
- Decreto N° 444, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.581 que establece la categoría de habitantes de zonas fronterizas, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, publicado el 18 de marzo de 2010, posteriormente derogado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 993 del Ministerio del Interior, publicado el 31 de marzo de 2011.

- Decreto Supremo N° 776, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 9 de abril de 2018.
- Decreto N° 776, que establece el visto consular de turismo a nacionales de Haití, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 17 de abril de 2018.
- Decreto N° 279 de 2019 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se promulga el memorándum de entendimiento y sus anexos, entre el gobierno de la República de Chile y la Organización Internacional para las Migraciones sobre servicios de apoyo en la gestión de visas en Haití. 09 de febrero de 2019.D.O. No. 43.325.
- Decreto Supremo N° 237, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 20 de junio de 2019.
- Decreto N° 237, que establece visto consular de turismo a nacionales de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, publicado el 22 de junio de 2019.
- Decreto N° 106 de 2022. Por medio del cual aprueba el reglamento que establece el procedimiento para el enrolamiento y otorgamiento de Rol Único Nacional a extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto N° 177, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 10 de mayo de 2022, que crea las subcategorías migratorias de residencia temporal.
- Decreto N° 296 de 2022. Por medio del cual se aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería. 12 de febrero de 2022.
- Decreto N° 4.326, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2 de diciembre de 2022, que fija vigencia de las subcategorías migratorias de residencia temporal.
- Decreto N° 181, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 27 de diciembre de 2023, que establece Política Nacional de Migración y Extranjería.
- Oficio Circular N° 26.465, instruye sobre aplicación del Acuerdo sobre Residencia de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile, de la Subsecretaría del Interior, de 4 de diciembre de 2009.
- Oficio N° 3.976, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 6 de abril de 2022, que informa sobre Art. 27 de la Ley 21.325.
- Oficio Circular N° 95, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, de 9 de abril de 2018, que instruye sobre otorgamiento de Visado Humanitario de Reunificación Familiar para nacionales de la República de Haití.
- Oficio Circular N° 96, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, de 9 de abril de 2018, que instruye sobre otorgamiento de Visado de Responsabilidad Democrática para nacionales de la República Bolivariana de Venezuela.
- Oficio Circular N° 209, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, de 1 de agosto de 2018, que instruye sobre otorgamiento de visado de orientación internacional.

- Oficio Circular N° 210, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, de 1 de agosto de 2018, que instruye sobre otorgamiento de visado de oportunidades.
- Oficio N° 16.093, del Presidente de la Cámara de Diputados al Presidente de la República, de 15 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=9377&prmBOLETIN=8970-06> (consulta: 26.06.2023).
- Oficio N° 19.220, del Servicio Nacional de Migraciones, de 28 de abril de 2022.
- Circular Interna N° 30.772, del Jefe del Departamento de Extranjería, de 10 de septiembre de 2014, que elimina aplicación de sanciones migratorias a niños, niñas y adolescentes.
- Circular N° 27, de la Subsecretaría del Interior, de 20 de marzo de 2020, que establece certificado electrónico provisorio de otorgamiento de visaciones de residencia.
- Circular N° 8, del Servicio Nacional de Migraciones, de 25 de mayo de 2022.
- Boletín N° 1.114-06, Mensaje N° 102-327 de S.E. el Presidente de la República Sebastián Piñera con el que inicia un proyecto de ley sobre migraciones, de 2 de noviembre de 1993. Cámara de origen: Cámara de Diputados.
- Boletín N° 8.970-06, Mensaje N° 089-361 de S.E. el Presidente de la República Sebastián Piñera con el que inicia un proyecto de ley de migración y extranjería, de 20 de mayo de 2013. Cámara de origen: Cámara de Diputados.
- Boletín N° 11.395-06, Mensaje N° 124-365 de S.E. la Presidenta de la República Michelle Bachelet con el que inicia un proyecto de nueva ley de migraciones, de 21 de agosto de 2017. Cámara de origen: Cámara de Diputados.
- Boletín N° 15.261-25, que modifica la ley N°21.325, de migración y extranjería, para tipificar el delito de ingreso clandestino al territorio nacional, de 5 de agosto de 2022. Cámara de origen: Cámara de Diputadas y Diputados.
- Dictamen N° 66.760, de Contraloría General de la República, de 9 de noviembre de 2010, Intendencia Regional de Arica y Parinacota, consulta en relación con las infracciones al Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna, aprobado por el Decreto N° 174, de 1931, y su vinculación con el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería.
- Información de 24 de enero de 2019, disponible en <https://www.subinterior.gob.cl/noticias/2020/01/24/extranjeria-anuncio-automatizacion-de-servicios-que-disminuiran-en-un-30-los-tiempos-de-espera-a-personas-migrantes/>.

Resoluciones

Resolución N° 36.339 de 2007 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública]. Por la cual se dispone proceso de Regularización de permanencia en el país de extranjeros que indica. 22 de octubre de 2007.

Resolución N° 1.965 de 2018 [Subsecretaría del Ministerio del Interior y Seguridad Pública]. Por la cual dispone proceso de regularización Extraordinaria de permanencia en el país a extranjeros. 9 de abril de 2018.

Resolución Exenta N° 5.774, que dispone plan humanitario de regreso ordenado al país de origen de ciudadanos extranjeros, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, de 26 de octubre de 2018.

Resolución N° 3042 de 2019 [Ministerio de Relaciones Exteriores]. Por el cual imparte instrucciones para el otorgamiento de salvoconductos a nacionales venezolanos. 20 de septiembre de 2019.

Resolución N° 2087 de 2019 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior]. Por la cual califica documentos de viaje vencidos de nacionales venezolanos como documentos de viaje de análoga naturaleza en los términos y vigencia que se indican e imparte instrucciones generales que señala. 22 de abril de 2019.

Resolución Exenta N° 3.042, que imparte instrucciones para el otorgamiento de salvoconductos a nacionales venezolanos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría de Relaciones Exteriores, publicada el 20 de agosto de 2019.

Resolución N° 1769 de 2021 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública]. Por la cual se aprueba proceso de regularización contemplado en el artículo octavo transitorio de la ley n° 21.325, de migración y extranjería. 20 de abril de 2021.

Otros documentos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares. 18 de diciembre de 1990.

Acuerdo entre la República de Chile y la República del Ecuador sobre indocumentados. 11 de junio de 1991.

Declaración de Santiago sobre Principios Migratorios firmada en Reunión Extraordinaria de Ministros del Interior del MERCOSUR y Estados Asociados en Santiago de Chile. 17 de mayo de 2004.

Presidencia, Instructivo presidencial N° 8 de 2009, que imparte instrucciones sobre la Política Nacional Migratoria.

Programa de Gobierno Michele Bachelet (2006-2010). https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/13433/1/2005_programa-MB.pdf.

Presidencia, Instructivo presidencial N° 5, sobre lineamientos e instrucciones para la "Política Nacional Migratoria", de 6 de noviembre de 2015.

Solicitud de Acceso a Información Pública, N°. AB001C0004408 de fecha 08 de junio de 2020.